

Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.) de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Regadíos del Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.), la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre exposición de las bases definitivas de
la zona de concentración parcelaria
«Ortiga-Guadamez», en los términos
municipales de Mengabril y Don Benito.***

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona «ORTIGA-GUADAMEZ», en los términos municipales de Mengabril y Don Benito (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 65/1998, de 5 de mayo (D.O.E. núm. 54, de 14 de mayo de 1998), que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 16 de noviembre de 2000, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Mengabril y durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la de-

terminación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Regadíos del S.O.R.E. en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección de Regadíos del S.O.R.E. en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000,
sobre notificación de Resolución de
recurso de alzada interpuesto por
D. Andrés Boza Rodríguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Boza Rodríguez, domiciliado en Fuente de Cantos (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17 de octubre de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVE: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Boza Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 12 de junio de 2000, por la que se le declara desistido de su solicitud de instalación e inscripción provisional en el Registro de